

Bogotá D.C., 12 de abril de 2024

Señores

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Atn: Doctora Marcela Reyes Mossos

Gerencia Indemnizaciones Seguros Patrimoniales

**REF: OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Apreciada Doctora Marcela:

Comedidamente procedemos a presentar la propuesta de prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica y adelantar todas las gestiones legales pertinentes, para representar judicialmente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. en el medio de control que se presentará en contra de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA, con el fin de que sea declarada judicialmente la nulidad y restablecimiento del derecho de los siguientes actos administrativos: i) Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 08 del 4 de julio de 2023, ii) Auto No. 034 del 19 de enero de 2024 “que resuelve nulidad y recursos frente al fallo en el proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054”, iii) Auto No. URF2-296 del 21 de febrero de 2024 “por medio del cual se resuelve un grado de consulta y la procedencia de unos recursos de apelación, y iv) los demás actos administrativos expedidos en el marco del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-01054, los cuales declararon la ocurrencia del siniestro e hicieron efectiva las pólizas expedidas por la compañía.

Lo anterior, comporta la totalidad de las tareas que en detalle se requieran para procurar por una adecuada defensa de la Aseguradora, incluyendo la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, la radicación del medio de control llevando el proceso hasta su culminación y en general, todas aquellas actuaciones necesarias para cumplir con la finalidad esperada, previendo incluso, que se dicte una providencia contraria a lo que se requiera y deban interponerse los recursos respectivos.

**RETRIBUCIÓN:**

El componente de la compensación que se reconocerá y pagará por estos servicios profesionales es el siguiente:

<b>VALOR DE LOS HONORARIOS.</b>
SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) más IVA

- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial.
- El 33% siguiente del valor se pagará al momento de la radicación del medio de control.
- El 34% restante del valor se pagará cuando se profiera decisión definitiva que ponga fin al proceso.

- Si se obtiene una decisión favorable a los intereses de la Compañía, se reconocerá y pagará una cuota de éxito equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los honorarios pactados, más IVA.

Los costos y gastos solo se podrán cobrar a la Aseguradora si los ha autorizado previamente, incluidos los que comporten la eventual contratación y presentación de un trabajo pericial.

Es importante mencionar que, si el proceso termina por cualquier causa antes de la sentencia, solo se pagarán los honorarios efectivamente causados hasta esta etapa procesal.

Cordial saludo,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

Director

GHA